

DIPUTADA JOVANNIE MARICELA IBARRA GALLARDO.
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EN CONTRA DEL DICTAMEN, RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO.

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley del Congreso, solicito excederme del tiempo concedido...

Gracias. Con su permiso diputada presidenta, honorable asamblea, hoy no discutimos únicamente una reforma al Código Civil, hoy discutimos la forma en la que el estado de derecho debe de cumplir su función esencial, armonizar libertades individuales con el interés general, sin romper la coherencia del sistema jurídico, porque el problema central no es la existencia de derechos, sino la manera en la que el legislador los integra al orden normativo. El Estado constitucional, no se construye sumando voluntades aisladas, se construye preservando un equilibrio entre derechos, instituciones y consecuencias jurídicas, en ese sentido, cabe preguntarnos, ¿Puede un Congreso responsable modificar una institución centenaria como las funciones del Registro Civil? sin responder previamente cuáles serán las consecuencias jurídicas de esa decisión, puede llamarse progresista una reforma que no explica cómo se resolverán los conflictos normativos que inevitablemente va a generar. Hoy, además, discutimos cuál debe ser la responsabilidad del legislador, cuando un derecho humano entra en tensión con otros igualmente protegidos por la Constitución, esa es la verdadera pregunta que debemos responder, porque legislar no consiste en elegir qué derecho nos parece más importante, legislar consiste en armonizar derechos, preservar el orden jurídico y garantizar que ninguna libertad termine debilitando las instituciones que sostienen la convivencia democrática. Ya lo decía Aristóteles, que el fin de la polis es el bien común. Rousseau, también sostuvo que la ley solo es legítima cuando expresa la voluntad general, no la suma de voluntades particulares y décadas después lo hizo Émile Durkheim, explicó que el derecho mantiene su autoridad porque refleja la conciencia colectiva y mantiene la cohesión de la sociedad; en otras palabras, desarrolló esa idea explicando que la norma constituye la expresión visible del conjunto de principios compartidos que permiten a una sociedad mantenerse unida; por ello afirma que el derecho no crea la solidaridad social, simplemente la refleja. Cuando el legislador pretende que la ley sustituya abruptamente las bases de las cuales descansa esa cuestión, aparece aquello

que Durkheim denominó anomía, un Estado en el que las normas dejan de generar certeza y comienzan a producir incertidumbre y fragmentación; ese es un riesgo que no se puede ignorar. Hay que señalar que el Registro Civil, no solo es una base de datos administrativa, como de manera simplista se quiere ver el día de hoy, es una institución del estado cuya función es otorgar certeza, publicidad y seguridad jurídica al estado civil e identidad de las personas, protegiendo tanto a quien solicita el registro como a terceros que dependen de esa información, su función histórica jamás ha sido validar o convalidar individualidades, porque el Código Civil no regula sentimientos, regula consecuencias jurídicas, no administra percepciones, administra certeza y esa diferencia resulta fundamental. Sin embargo, el dictamen de hoy que estamos discutiendo, no acredita contar con un estudio de impacto presupuestal, tampoco explica cómo se armonizarán las modificaciones registrales ante el Registro Nacional de Población, la CURP, los sistemas administrativos federales, ni con múltiples disposiciones del propio Código Civil.

Utilizando algunas categorías jurídicas, en donde algunas interacciones como esta reforma permanecen inciertas. Legislar, pues, sin responder esas preguntas, no fortalece los derechos, debilita la seguridad jurídica y las instituciones. Cabe citar entonces que mencionar algunas de estas diversas preocupaciones: Primero, toda modificación en esta materia tiene efectos en el ámbito familiar, sucesorio, patrimonial, administrativo e incluso judicial. Y no, no basta con que se diga en la norma que no se afectarán estos ámbitos, se debe precisar con absoluta claridad el cómo se van a proteger esos derechos y una realidad de esto es lo señalado en el artículo 134 a reformar dentro del capítulo denominado el reconocimiento de la identidad de género. El cual expresa textualmente: El acta primigenia quedará reservada y no podrá expedirse, ni divulgarse constancia que revele el origen o la identidad anterior de la persona. Esto nos llevará a riesgos de que la persona que cambie de identidad, oculte su acta de nacimiento original, permitiendo que pueda incumplir con obligaciones o peor aún, que un criminal oculte su personalidad inicial o que un hijo no pueda identificar a su progenitor, ya que tampoco limita las veces en que pueda realizarse el cambio de esta identidad. Por ello, este tipo de reformas exige el mayor rigor técnico. Existe una segunda preocupación que tampoco es atendida en la reforma, durante décadas las mujeres mexicanas lucharon para que el Estado reconociera una realidad histórica de discriminación y gracias a esa lucha, hoy existen acciones afirmativas, paridad política, refugios especializados, centros de justicia para mujeres, políticas públicas diferenciadas, estadísticas oficiales y mecanismos específicos de protección, todas esas conquistas responden a un mandato constitucional de igualdad sustantiva, frente a esta reforma, corresponde preguntarnos con absoluta seriedad, ¿De qué manera

garantizará el estado la eficacia de esos mecanismos? sin generar conflictos normativos respecto de las categorías jurídicas sobre las cuales fueron contruidos; no basta afirmar que los derechos son compatibles, es obligación del legislador demostrar jurídicamente que lo son y esa demostración no, no aparece en el dictamen. Nuestra preocupación también, también alcanza la niñez, esta reforma señala en su exposición de motivos que vuelvo a citar: Adopta un enfoque gradual técnicamente responsable, limitando en esta primera etapa el procedimiento exclusivo a personas mayores de edad, sin incorporar por ahora, figuras relacionadas con identidades no binarias o procedimientos aplicables a personas menores de edad. Celebraría, pues, que esta afirmación fuera suficiente, pero no lo es, porque las leyes deben de analizarse no solamente por lo que regulan hoy, sino también por las consecuencias jurídicas que razonablemente pueden producirse el día de mañana. El interés superior de niñas, niños y adolescentes, obliga al congreso a ejercer el máximo deber de cautela cuando legisla sobre instituciones que inevitablemente repercuten en la organización familiar y en el estado civil de las personas. La prudencia legislativa, nunca constituye un acto de intolerancia, constituye un deber constitucional y todavía existe una cuarta preocupación: Chiapas no es una sociedad uniforme, somos uno de los Estados con mayor riqueza pluricultural del país, nuestros pueblos indígenas representan más del 50% del total de los municipios, quienes conservan formas propias de organizaciones comunitarias donde la familia continúa siendo el espacio primario de integración social. Legislar de espaldas a esa realidad, implica desconocer que el pluralismo también exige escuchar a quienes piensan distinto. La diversidad no puede invocarse solamente para proteger unas voces e ignorar a otras, porque mientras aplaudamos, otorgamos, reconocemos y protegemos a los pueblos originarios, hoy los ponemos frente a otros desafíos. Diputadas y diputados, en este debate, no se enfrentan personas contra personas, no se enfrentan derechos contra derechos, se enfrentan dos formas de entender la función del legislador, una sostiene que basta reconocer un derecho para dar concluida nuestra responsabilidad y la otra que es la nuestra, entiende que cada derecho debe incorporarse al sistema jurídico, sin romper el delicado equilibrio que sostiene el Estado Constitucional, porque ningún derecho existe de forma aislada, todos conviven, todos se limitan recíprocamente, todos deben de armonizarse. Acción Nacional reconoce plenamente la dignidad de toda persona, reconoce que el libre desarrollo de la personalidad constituye un principio constitucional, pero precisamente porque creemos en los derechos humanos, sostenemos que estas leyes merecen y deben ser técnicamente sólidas, constitucionalmente armónicas y socialmente responsables. Por lo anterior, hoy con total responsabilidad votaré en contra del presente dictamen y lo hago desde la Constitución, desde la

filosofía del derecho, desde la seguridad de las mujeres, desde la protección de los niños, niñas y adolescentes, pero sobre todo desde la responsabilidad que nos exige la ciudadanía. Hasta el final con Chiapas. Es cuanto, diputada presidenta.